



Adenda No. 2

CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LOS ACTIVOS DE PROPIEDAD DEL IPSE A TÍTULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO, PARA DESTINACIÓN EXCLUSIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ACTIVOS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN) RESPECTO DE ACTIVOS UBICADOS EN LAS SIGUIENTES REGIONES: VALLE DEL CAUCA Y CARIBE.

ASUNTO: Ampliación de plazos establecidos en el cronograma de los términos definitivos del 25 de agosto de 2025.

La entrega de los activos eléctricos de propiedad del IPSE a título no traslativo de dominio y para destinación exclusiva en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica se regirá por las reglas del derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 142 y 143 de 1994.

En atención a la naturaleza jurídica del IPSE y en desarrollo interpretativo de las disposiciones del artículo 39.3 de la Ley 142 de 1994, se procederá con un proceso competitivo expedito, integrado con etapas y plazos simplificados para la escogencia del prestador a quien se le hará entrega de activos eléctricos del IPSE bajo título no traslativo de dominio, conforme la Resolución No 202510000000895 del 08 de julio de 2025 "*Por la cual se unifican actos administrativos previos y se establecen las condiciones y el procedimiento a seguir para la entrega a título no traslativo de dominio, de activos eléctricos de propiedad del IPSE a personas autorizadas por la ley para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y se adoptan otras determinaciones*".

La Resolución en comento, establece las etapas y plazos del proceso competitivo para la entrega de activos eléctricos de propiedad del IPSE, dichos plazos podrán ampliarse por decisión discrecional del IPSE¹.

Además, en respuesta a la convocatoria mencionada anteriormente, el IPSE debe llevar a cabo una revisión jurídica, técnica y financiera de las postulaciones recibidas por los interesados. Esta revisión incluirá la evaluación de esquemas empresariales, proyectos productivos y la vocación de las comunidades energéticas, entre otros aspectos. El objetivo es garantizar la prestación continua y de calidad del servicio público domiciliario de energía eléctrica a las localidades beneficiadas por los activos descritos en los términos de referencia.

¹ Resolución No 202510000000895 del 08 de julio de 2025, Artículo 6, Parágrafo Primero. Los plazos mencionados podrán ampliarse por decisión discrecional del IPSE, verificando previamente la adecuación y proporcionalidad de la necesidad de dicha decisión.



Ahora bien, es preciso manifestar que, en atención a las postulaciones recibidas por los interesados, uno de los prestadores del servicio remitió evidencias de presentación de proceso competitivo dentro de los términos establecidos, la cual en primera instancia no había quedado radicada en el IPSE, sin embargo, el asunto referido fue subsanado continuando con las etapas de la convocatoria.

Con base en lo expuesto, el IPSE anuncia la ampliación de los plazos para la realización de las siguientes etapas: (i) Fase de entrega de requisitos habilitantes y ponderables (ii) Fase de aclaraciones y/ subsanaciones y (iii) Decisión escrita de selección del prestador para entrega de activos; estableciendo el siguiente cronograma:

Etapas de la convocatoria	Fecha
Publicación de términos de referencia para consulta	14 de agosto de 2025
Plazo para observaciones sobre los términos de referencia	20 de agosto de 2025 a las 11:59 p.m.
Fecha límite para publicación de términos de referencia definitivos	25 de agosto de 2025
Fecha y hora límite para entrega de requisitos habilitantes y ponderables	05 de septiembre de 2025 a las 11:59 p.m.
Fecha límite para aclaraciones y subsanaciones	10 de septiembre de 2025 a las 11:59 p.m.
Decisión escrita de selección del prestador para entrega de activos	15 de septiembre de 2025

Dado el 5 de septiembre de 2025.


JUAN PABLO ALZATE SOTO
Subdirector de Contratos y Seguimiento